



GOBERNACION DE BOLIVAR

DECRETO No. 338

"Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, y

CONSIDERANDO

Que los Decretos 1075 de 2015 y 490 de 2016, reglamentaron los tipos de cargos de los empleos de docente y directivo docente, establecidos por el sistema especial de carrera docente, y los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que a su vez el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, consagra el orden de prioridad que deben seguir las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión de cargos docentes y directivos docentes que se encuentren en vacancia definitiva. Que como último criterio para la provisión de vacantes definitivas se encuentra el nombramiento en provisionalidad, el cual es aplicable para los cargos de docentes de aula, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Que en cumplimiento de lo consagrado por los artículos 2.4.6.3.10 y 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento en provisionalidad en casos de vacancia definitiva solo procede con personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, el cual hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de qué trata el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, en el que reportaran las vacantes existentes en su respectiva jurisdicción. Reza la norma:

"Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

(...)

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5º numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001

(...)

Artículo 2.4.6.3.11. Del reporte de vacantes definitivas para proveer mediante nombramiento provisional. Para la realización de los nombramientos provisionales en cargos que se hallen en vacancia definitiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben reportar todas las vacantes existentes de su respectiva jurisdicción en el aplicativo del sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

(...)"

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos en el sector de educación entre otras, las competencias para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, efectuando para ello entre otros aspectos, los nombramientos del personal requerido.

Que en la Planta de cargos docentes y directivos docentes de la Gobernación de Bolívar se ha generado la vacante definitiva del empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001, del NIVEL SECUNDARIA AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA en la INSTITUCION EDUCATIVA PLACIDO RETAMOZA SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JACINTO DEL CAUCA- BOLÍVAR**, por lo que para la debida prestación del servicio se requiere su provisión.

Que el Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento, agotó el orden de prioridad para la provisión de cargos en vacancia definitiva de que trata el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector

de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No

338

Hoja No. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

Educación y al no contar con lista de elegibles de concurso de merito para esta área, municipio e institución es procedente el nombramiento provisional.

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°. 016720 del 27 de diciembre de 2019, *"Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones"*, la Secretaria de Educación a través de la Dirección de Planta Establecimiento Educativos, una vez generada la vacante definitiva del empleo de que se trata, incluyó inmediatamente la novedad en el sistema de gestión de recursos humanos y nómina para que la misma se incorporará en el aplicativo "Sistema Maestro", y fuera objeto de postulación por los aspirantes a ocuparla transitoriamente.

Que surtido el procedimiento de que trata la normativa transcrita el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica mediante oficio de fecha 30 de julio de 2021 que luego de acreditar los requisitos que permitieron la valoración de los criterios de selección y ponderación, resultó seleccionada **SHIRLYS MENDOZA CANTILLO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. **1.128.057.293**, quien presentó el título académico de **LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION** expedido por la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** y **ESPECIALISTA EN INVESTIGACION E INNOVACION EDUCATIVA** expedido la **CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE CECAR** fueron verificados por la Dirección administrativa de Planta de Establecimientos Educativos, que cumple con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001, NIVEL SECUNDARIA AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** establecidos en la Resolución 09317 de 2016, subrogada por la Resolución 15683 del 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019, *"por la cual se adoptó el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente"*.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE DEFINITIVA a SHIRLYS MENDOZA CANTILLO, identificada con cedula de ciudadanía N°. **1.128.057.293** en el empleo **DOCENTE DE AULA, Código 9001**, en el **NIVEL SECUNDARIA AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA PLACIDO RETAMOZA SEDE PRINCIPAL** del municipio de **SAN JACINTO DEL CAUCA - BOLÍVAR**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **SHIRLYS MENDOZA CANTILLO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. **1.128.057.293** al correo electronico: **mendoza9678@hotmail.com**

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, en concordancia con el Decreto Presidencial 491 de 2020, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto ante la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO No

338

Hoja No. 3 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador seleccionado a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

ARTICULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los diez (10) días del mes de agosto de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó. Delanis Salas Villegas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
VoBo. Jairo Andrés Beleño Bellio – Dir. Administrativo Planta y Establecimientos Educativos
VoBo. Didier Flórez Martínez – P.U. Grupo Planteamiento
VoBo. Lina Castro García – Contratista Función Pública
Elaboró. Olga Torres – Técnico Operativo